

Estimados clientes,

Por medio de la presente les damos traslado de los principales plazos a tener en cuenta en el ámbito tributario durante el presente mes de agosto al objeto de que puedan dar correcto cumplimiento de sus obligaciones en esta materia:

Hasta el 22 de agosto de 2022:

- Autoliquidaciones mensuales correspondientes al mes de julio del ejercicio 2022:
 - Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales correspondiente al mes de julio 2022.
 - Modelo 115 de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos correspondiente al mes de julio 2022.
 - Modelo 117 de retenciones o ingresos a cuenta sobre rentas procedentes de transmisión o reembolso de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva y de las transmisiones de derechos de suscripción” correspondiente al mes de julio 2022.
 - Modelo 123 de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario y otras rentas correspondiente al mes de julio 2022.
 - Modelo 216 de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sobre rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente correspondiente al mes de julio 2022.
 - Modelo 560 de Autoliquidación del Impuesto sobre la electricidad correspondiente al mes de julio 2022.

Nota común: el plazo de presentación de estas autoliquidaciones con **domiciliación bancaria finaliza el 17 de agosto de 2022.**

Hasta el 30 de agosto de 2022:

- Modelo 303 de autoliquidación mensual del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), relativo al mes de julio del ejercicio 2022.
- Modelo 322 Grupo de entidades. Modelo Individual. Autoliquidación mensual correspondiente al mes de julio de 2022.
- Modelo 353 Grupo de entidades. Modelo agregado. Autoliquidación mensual correspondiente al mes de julio de 2022.

Nota común: el plazo de presentación de las autoliquidaciones de los modelos 303 y 353 con **domiciliación bancaria finaliza el 25 de agosto de 2022.**

Hasta el 31 de agosto de 2022:

- Modelo 412 de declaración ocasional correspondiente al mes de julio del 2022.
- Modelo 417 de autoliquidación del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) para los sujetos pasivos obligados al suministro inmediato de información, relativo al mes de julio del ejercicio 2022.

Plazo domiciliación bancaria: Hasta el 25 de agosto de 2022.

Esperamos que esta información les haya servido de ayuda,

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.